

seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales, tanto en la digitalización de procesos como en la prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública, todo ello a fin de mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, accesibles y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general; disposiciones que permiten implementar audiencias virtuales en las investigaciones sumarias;

De acuerdo a lo propuesto por el Capitán de Puerto del Callao, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Normativa y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Protocolo temporal para audiencias virtuales en el desarrollo de las diligencias de investigaciones sumarias durante el periodo de emergencia sanitaria, efectuadas en las capitanías de puerto a través de aplicativos tecnológicos de comunicación (redes sociales), que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Directoral será publicado en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <http://www.dicapi.mil.pe>.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Directoral, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público.

RICARDO MENÉNDEZ CALLE  
Director General de Capitanías y Guardacostas

1896445-1

## EDUCACION

**Incorporan una Disposición Complementaria a la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”**

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 198-2020-MINEDU

Lima, 22 de octubre de 2020

VISTOS, el Expediente N° 0112448-2020, los informes contenidos en el referido expediente, el Informe N° 01140-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 70 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este,

para desempeñar funciones de mayor responsabilidad; el mismo, que es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el período del ejercicio fiscal;

Que, la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU tiene como finalidad regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar, mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; asimismo, a efectos de realizar la evaluación de desempeño de gestión de los docentes que les corresponde postular a una ratificación de encargatura, se encuentra previsto la aplicación de fichas de evaluación para los cargos directivos, especialistas de educación y jerárquicos, los mismos que forman parte de la los anexos de la norma técnica;

Que, las fichas de evaluación de desempeño de gestión de encargatura, en esencia están diseñadas para aplicarse en un contexto de desarrollo de actividades de forma presencial contenidos en la Resolución Viceministerial N° 133-2020-MINEDU relacionada al desarrollo del año escolar 2020 en instituciones y programas educativos de la educación básica; sin embargo, fueron reemplazados por la estrategia “Aprendo en casa”, que se lleva a cabo a través de trabajo remoto o en virtualidad; por tanto, el comité evaluador con las fichas de evaluación de gestión en el cargo, no podrá calificar los objetivos, indicadores, metas y evidencia de la labor desempeñada por el encargado durante el año 2020;

Que, bajo este marco normativo y considerando el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19 y la imposibilidad que significa en trabajo remoto, medir la gestión de los encargados en el año 2020 con las fichas de evaluación que actualmente contiene la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, en ese sentido, mediante Oficio N° 00906-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 01407-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de la referida Dirección General, a través del cual sustenta la necesidad de la Incorporación de una Disposición Complementaria a la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Con el visado de la Dirección General de Desarrollo Docente, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Suspender excepcionalmente la aplicación de los anexos 4-A, 4-B y 4-C de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, para la evaluación del desempeño de gestión en el cargo para el año 2020 y mientras dure la emergencia sanitaria y continúe el trabajo remoto de los docentes.

**Artículo 2.-** Incorporar la disposición complementaria 13.26 a la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, con el siguiente texto:

*"13 Disposiciones Complementarias.*

*(...)*

*13.26 Mientras dure la emergencia sanitaria y continúe el trabajo remoto de los docentes, se aplicarán excepcionalmente las Fichas de Evaluación que se incorporan a través de los anexos 9-A (1), 9-A (2), 9-B y 9-C, para la evaluación del desempeño de gestión en el cargo".*

**Artículo 3.-** Encargar a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, y a las Unidades de Gestión Educativa Local, en el ámbito de sus competencias, las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución y de los anexos 9-A (1), 9-A (2), 9-B y 9-C, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS  
Viceministra de Gestión Pedagógica

1896383-1

## **Designan Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario - PEIP Escuelas Bicentenario**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 001-2020-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO**

Lima, 23 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 0007-2020-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO de fecha 16 de octubre de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; el Informe N° 01020-2020-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER de fecha 21 de octubre de 2020, de la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos; el Oficio N° 00393-2020-MINEDU/SG-OGAJ de fecha 20 de octubre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, y demás recaudos que se acompañan al expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (PEIP Escuelas Bicentenario), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, en adelante MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, que establece en su artículo 2

que es un Proyecto Especial que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020;

Que, de acuerdo a los artículos 7° y 8° del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa del PEIP, responsable de la dirección y administración general, quien ejerce funciones ejecutivas, de administración y representación del PEIP, encontrándose entre sus funciones la de designar y remover a los titulares de los órganos del PEIP y puestos de confianza;

Que, en mérito a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 0021-2020, los puestos del proyecto especial serán incluidos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operaciones, en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP. Asimismo, señala que en la regulación de las posiciones de confianza y de libre designación o remoción de los proyectos especiales, no es aplicable la exigencia de plaza orgánica contenida en el CAP a la que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; ni los límites establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, y en el artículo 77 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el "Anexo 2: Puestos del PEIP" del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, establece como puesto del PEIP Escuelas Bicentenario al Director del Sistema Administrativo III, quien deberá cumplir con lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento PEIP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 119-2020-EF, que señala requisitos mínimos para ocupar el puesto de director/a ejecutivo/a y demás puestos de responsabilidad directiva que sean de libre designación y remoción.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica constituye una unidad de asesoramiento que se encuentra en el segundo nivel en la estructura orgánica del PEIP Escuelas Bicentenario, por lo que le corresponde el puesto de Director de Sistema Administrativo III, siendo este un puesto de responsabilidad directiva de libre designación y remoción, en el marco del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 383-2020-MINEDU, rectificada a través de la Resolución Ministerial N° 390-2020-MINEDU se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 125: Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en el Pliego 010: Ministerio de Educación. Asimismo, se facultó a la Jefe/a de la Oficina General de Administración, al/a la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos y al/a la Jefe/a de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, en el ámbito de sus respectivas competencias, a brindar apoyo y realizar las acciones necesarias para la implementación y puesta en operación de la Unidad Ejecutora N° 125;

Que, encontrándose en proceso de implementación y puesta en operación de la Unidad Ejecutora N° 125: Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación se encuentra facultada para brindar apoyo en la evaluación del cumplimiento del perfil de las personas propuestas para ser designadas como titulares de los órganos del PEIP y puestos de confianza, para lo cual se sujeta a los requisitos establecidos por la normativa que regula los PEIP, es decir, el Decreto de Urgencia N° 021-2020, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 119-2020-EF y el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU;

Que, la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos del MINEDU, a través del Informe N° 1020-2020-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER